

## **ACUERDO MARCO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE PARLA Y LAS OFICINAS DE FARMACIA CON SEDE EN EL MUNICIPIO DE PARLA**

### **PREAMBULO**

El sistema público de servicios sociales pretende garantizar mediante el desarrollo de la acción social unos servicios sociales destinados a contribuir al bienestar social mediante la prevención, eliminación o tratamiento de las causas que impidan o dificulten el pleno desarrollo de los individuos o de los grupos en que los mismos se integran. El sistema jurídico público de protección social tiene por finalidad, junto a los sistemas de seguridad social, educación, sanidad, empleo y vivienda, la mejora del bienestar social de los ciudadanos; dicho sistema viene conformado por el conjunto de normas, sustantivas, de organización y de procedimiento, debidamente relacionadas y compatibles entre sí, que regulan los recursos, las prestaciones y actividades de servicios sociales que se sustenta en la ley 11/2003, de 27 de marzo de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid.

La responsabilidad pública que en materia de servicios sociales tienen las distintas Administraciones del ámbito territorial de la Comunidad de Madrid, faculta y obliga a cada una de ellas a realizar, en el ámbito de sus competencias, actuaciones como son el reconocimiento de los derechos personales a los ciudadanos para el acceso y disfrute de las prestaciones.

La ley 19/1998, de 25 de noviembre, de Ordenación y Atención Farmacéutica de la Comunidad de Madrid, la ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, la Ley 25/1990, de 20 de diciembre, del Medicamento, y Ley 16/1997, de 25 de abril, de Regulación de los Servicios de las Oficinas de Farmacia, definen la ordenación farmacéutica como el conjunto de normas, requisitos, estructuras y actuaciones, tanto en el ámbito de la atención sanitaria como de la salud pública, cuyos objetivos son garantizar que se haga un uso racional de los medicamentos en la población y propiciar la mejora de su estado de salud, así como su participación en la prevención de las enfermedades, la promoción de hábitos de vida y entornos saludables y la educación sanitaria.

El Ayuntamiento ha considerado, en cumplimiento del ejercicio del deber de transparencia y de la normativa de referencia, elaborar un ACUERDO MARCO de COLABORACION con todas las oficinas de FARMACIA abiertas en el municipio de Parla interesadas en participar en el control de las actuaciones en el ámbito de la atención farmacológica/ortopédica de las que pudieran ser beneficiarios ciudadanos en riesgo de exclusión social, mostrando su conformidad con los compromisos siguientes.

## **ACUERDO MARCO de COLABORACION**

### **COMPROMISOS**

#### **I**

El procedimiento de gestión de los servicios de la atención farmacológica en relación con la acción protectora del sistema público de servicios sociales en el municipio de Parla se ordenará en los términos que se recogen en el presente documento.

#### **II**

La oficina de Farmacia interesada en aparecer en el catalogo de entidades colaboradoras con el Ayuntamiento de Parla deberá comunicar su interés mediante la presentación de instancia a través del registro municipal mostrando su conformidad con la adhesión al presente protocolo de colaboración, declarando asimismo cumplir para ello con todos los requisitos exigidos en las normas relativas a la ordenación farmacéutica.

#### **III**

El Ayuntamiento de Parla, a través de la Concejalía de Bienestar Social procederá a la ejecución de sus competencias en ésta materia, en aplicación de la ley 11/2003, de 27 de marzo, de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid, mediante la concesión de prestaciones dirigidas a atender las necesidades farmacológicas, ortopédicas, oftalmológicas de individuos y/o familias, encaminadas a prevenir los procesos de exclusión social favoreciendo la normalización de los/as beneficiarios/as en el conjunto de la sociedad.

#### **IV**

Con el fin de alcanzar el objetivo descrito, la prestación concedida irá destinada a cubrir el importe del medicamento, aparato ortopédico u oftalmológico subvencionado, su importe se facturará a nombre de la razón social que facilite la oficina de farmacia. La tesorería/intervención municipal, cada año, dará cuenta a la Agencia Tributaria de los pagos efectuados a las oficinas de farmacias en cumplimiento del presente acuerdo de colaboración.

Este ACUERDO MARCO será puesto en conocimiento de las Oficinas de FARMACIA del municipio de Parla y publicitado por todos los medios al alcance del Ayuntamiento, a fin de que, todos los interesados puedan ejercer su derecho de adhesión; su control y seguimiento se llevará cabo desde el Departamento de Bienestar Social del Ayuntamiento de Parla.